



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 983-2024-MDLO/GM**

Los Olivos, 16 de diciembre de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Informe N° 964-2024/MDLO/GDH/SSEC de la Subgerencia de Educación y Cultura, mediante el cual solicita la conformación del Equipo Técnico Impulsor para la elaboración del Proyecto Educativo Local del Distrito (PEL), y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

2. Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 82° lo siguiente: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial";

3. Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación señala en su artículo 7° lo siguiente: "El Proyecto Educativo Nacional es el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación. Se construye y desarrolla en el actuar conjunto del Estado y de la sociedad, a través del diálogo nacional, del consenso y de la concertación política, a efectos de garantizar su vigencia. Su formulación responde a la diversidad del país";

4. Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la cual establece en su artículo 143° lo siguiente: "El Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local o la entidad que haga sus veces con la participación del COPALE. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional";

5. Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU se aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El reto de la Ciudadanía Plena" elaborado por el Consejo Nacional de Educación;

6. Que, el Proyecto Educativo Nacional, se constituye como la guía principal de las políticas educativas en el País, debiendo el Proyecto Educativo Local (PEL) adecuarse a lo desarrollado y sus alcances, constituyéndose como una necesidad fundamental para la implementación de este proyecto, la constitución de un Comité Técnico Impulsor que represente los intereses y la realidad de la comunidad olivense, en concordancia con las competencias que a través de la Ley N° 27972 se ha otorgado a los Gobiernos Locales para participar en este proceso;



7. Que, mediante Informe N° 964-2024/MDLO/GDH/SSEC la Subgerencia de Educación y Cultura solicita la conformación del Equipo Técnico Impulsor para la elaboración del Proyecto Educativo Local del Distrito (PEL). Ello, a mérito de lo comunicado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través del Oficio N° 1831-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR; máxime si el mismo contribuirá a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras;

8. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Subgerencia de Educación y Cultura, considera que se cumple con los preceptos establecidos en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se conforme el Equipo Técnico Impulsor para la elaboración del Proyecto Educativo Local del Distrito (PEL);

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado mediante Ordenanza N° 580-2024/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFÓRMESE EL COMITÉ TÉCNICO IMPULSOR PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL), EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS;** el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Subgerente de Educación y Cultura	<b>MIEMBRO TITULAR</b>
Responsable de DEMUNA	<b>MIEMBRO TITULAR</b>
Gerente de Participación Vecinal	<b>MIEMBRO TITULAR</b>
Subgerente de Programas Sociales	<b>MIEMBRO TITULAR</b>
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres	<b>MIEMBRO TITULAR</b>
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	<b>MIEMBRO TITULAR</b>
Coordinador de Educación	<b>MIEMBRO TITULAR</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Educación y Cultura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como, se sirva remitir una copia de la misma a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para sus fines administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe), para su debida difusión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Yuri Edison Sanlísteban Berrocal  
GERENTE MUNICIPAL